

**Misión:** "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

**INFONA/DGAF/DA/DUOC N° 174/2024**

San Lorenzo del Campo Grande, 10 de diciembre de 2024

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas

**PRESENTE.**

Me dirijo a Usted, en referencia a la Licitación Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 "Adquisición de Insumos de Plásticos para uso Forestal" ID N° 448931, a fin de subsanar las observaciones realizadas en la segunda etapa de la adjudicación, que transcritos dice:

Observaciones del Verificador
<p>1. - FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS</p> <p>1. Documentos del SICP</p> <p><b>Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.</b> Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.</p> <p>Comentario</p> <p>Se visualiza que la convocante expedido la Res. N°1188, que modifica parcialmente el informe de evaluación, con fecha 28/11/2024 y no adjuntaron al SICP la notificación realizada a los oferente sobre dicho acto administrativo, en cambio, el contrato fue suscrito el 03/12/2024. Indicamos a la convocante que se ajuste a lo estipulado en la Res. DNCP N°15/2024.</p>
<p>2. - INCONSISTENCIAS</p> <p>1. Documentos del SICP</p> <p><b>El contrato no está firmado</b> Se observa que el contrato/orden de compra remitido no cuenta con las correspondientes firmas.</p> <p>Comentario</p> <p>Se observa que el contrato no esta firmado por la máxima autoridad de la institución. Art 55. Ley 7021/22. Por lo tanto, solicitamos el acto administrativo en el que fue designada la Sr, Sofia Scorzara.</p>

**Observación N° 1:** Se adjunta notificación realizada a los oferentes de la Resolución INFONA N° 1188/2024. Así también se justifica que los contratos fueron suscriptos antes del vencimiento del plazo para la interposición de protestas, en virtud a que la Resolución INFONA N° 1188/2024 solo modifica el error material del informe de evaluación, la cual no ha afectado la recomendación de adjudicación, así también considerando el plazo tope para el envío de contratos en el SICP, bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, se optó por formalizar los contratos respectivos a fin de dar cumplimiento a los plazos dispuestos, así como la ejecución presupuestaria prevista para el presente ejercicio.

**Observación N° 2:** Se adjunta la Resolución INFONA N° 1105/2024 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRSIDENCIA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA"

Atentamente.

MAG. C.P. LILIANA MARTINEZ G.  
JEFA DE LA UOC - INFONA